

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00673-00 (tutela)

Vista la documental obrante en el expediente, en especial el archivo denominado “RECURSO” a más de no contener un reproche frente a las decisiones aquí adoptadas, de serlo el mismo sería extemporáneo adicionalmente porque dentro de la acciones constitucionales solo procede la impugnación al superior jerárquico y la revisión ante la H. Corte Constitucional pero ambas cosas suceden en caso de que se hubiese llegado al correspondiente fallo cosa que aquí no sucedió, de manera que la memorialista debe tener en cuenta que mediante auto de fecha 16 de junio de la presente anualidad, se inadmitió la acción constitucional para que en el término de 3 días hábiles (21, 22 y 23 de junio) allegará el escrito introductorio donde indicara claramente sobre qué entidad recaía la presunta vulneración, los hechos, pretensiones y derechos sobre la cual recaía el amparo, sin embargo, esto no sucedió por lo que el Despacho en providencia de fecha 26 de junio rechazó la acción constitucional, en consecuencia, debe estarse a lo resuelto en dicha providencia.

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4139d92783adb23f32e98cb3b93c902e90f8232825bf593604c6625e978b5cbd**

Documento generado en 04/07/2023 08:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>